



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund.), veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: declarativo especial –divisorio
DEMANDANTE: SAMUEL DAVID ORTEGA PAEZ
DEMANDADO: MIRIAM ORTIZ RODRIGUEZ
RADICACIÓN: 2022-00341

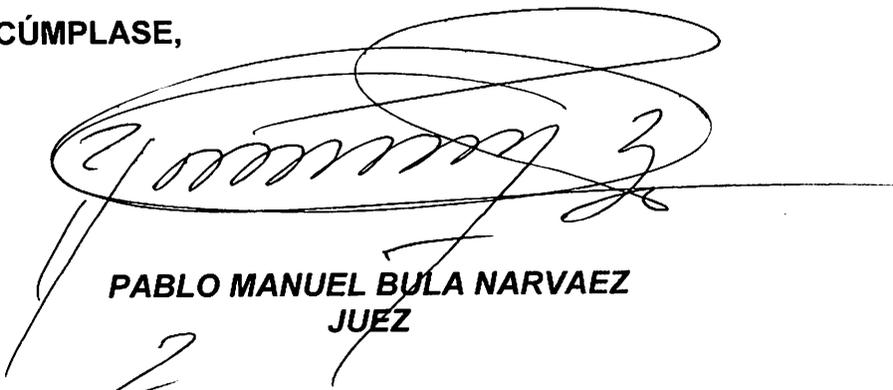
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso **INADMÍTASE** la presente demanda **DECLARATIVA ESPECIAL – PROCESO DIVISORIO** instaurado por el señor **SAMUEL DAVID ORTEGA PAEZ**, a través de apoderada judicial contra la señora **MIRIAM ORTIZ RODRIGUEZ**, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: APORTE dictamen pericial en el cual determine «*el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama*», de conformidad con el artículo 406 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ALLEGUE el documento que señala como «*2. Dos Planos del levantamiento topográfico con el proyecto de división material del bien*» en el acápite de pruebas, habida consideración que, solo obra uno de ellos visto a folio 28 del archivo denominado «*01Demanda*», por lo cual, no obra dentro de los anexos de la demanda el otro mencionado, es decir, que no da cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 6º del artículo 82 del Código General del Proceso.

Finalmente, se reconoce personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la doctora ANA TERESA MILA CARDONA, en los términos y para los fines del poder conferido, visto a folios 1 a 2 del archivo denominado «*01Demanda*».

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 52** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **29/09/2022**.



Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria